NORMATIVA

Reglamento del Comité de Construcciones

Comunicación Oficial No. 237 Publicado en marzo de 2022



Aprobado por la Junta de Gobierno en su sesión 48/04 del 15 de febrero de 2022

Artículo 1

El Comité de Construcciones es la autoridad colegiada encargada de la planeación, presupuestación, organización y realización del Plan Maestro de Infraestructura de la Universidad Iberoamericana Puebla, facultad que le es delegada por la Junta de Gobierno.

Es responsable de hacer propuestas de planeación, diseño, presupuesto y construcción a la Junta de Gobierno, así como de la administración de los recursos para llevarlas a cabo.

Es atribución del Comité de Construcciones nombrar una Comisión de Obra para ejecutar los proyectos *ad casum*; en este organismo deberá haber una representación de la Rectoría, de los patronatos y, si fuese necesario, de otras áreas.

Artículo 2

El Comité de Construcciones está integrado por:

- El Rector, ex officio.
- También ex officio, las personas titulares de:
 - La Dirección General de Administración y Finanzas.
 - La Dirección de Contraloría.
- Un integrante de la Compañía de Jesús que será designado por la Consulta Jesuita, en caso de que el Rector sea laico.
- Tres personas representantes del patronato de FIESGOCEAC, nombradas por el presidente y su consejo en turno. Asimismo, nombrará un suplente para sustituir a alguno de sus representantes cuando no pueda asistir a sesión.
- Una persona representante del patronato de CUGOCEAC, nombrado por el presidente y su consejo en turno. Asimismo, nombrará un suplente para sustituir a su representante cuando no pueda asistir a sesión.
- La o el responsable del proyecto ejecutivo de la obra, designado por el este mismo Comité participará como invitado permanente el tiempo que dure la ejecución de la obra en cuestión.

Artículo 3

Este Comité tiene la facultad de solicitar a la Comisión de Obra un informe quincenal.

Artículo 4

El Comité tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Presentar para aprobación a la Junta de Gobierno el presupuesto integral de cada proyecto en obra. Se entiende por presupuesto integral el conjunto de proyectos y planos específicos, el catálogo de costos que implica y, en lo general, el monto total de inversión desde el inicio de la obra hasta su conclusión, de la forma más aproximada posible.
- b) Apoyar la consecución de financiamiento, sea monetario, en especie, en obra, con el establecimiento de contactos y redes, entre otros, para la concreción de cada obra, para lo cual diseñará los proyectos y estrategias específicas en coordinación con la Dirección General de Vinculación.
- c) Aprobar y dar seguimiento al proyecto concreto del Plan Maestro de Infraestructura.
- d) Realizar los convenios necesarios para la ejecución de la obra.
- e) Conocer la coherencia entre tiempo y gasto, ante lo realizado y el flujo del presupuesto.
- f) Prever cualquier diferencia que exceda el presupuesto aprobado y avisar oportunamente a la Junta de Gobierno para su autorización.
- g) Proponer el mecanismo de selección del diseñador(a) del proyecto ejecutivo y del constructor(a), en apego a lo considerado en la Política de inversiones en servicios, bienes muebles, inmuebles y construcción.
- h) Asegurar en todo momento la transparencia y rendición de cuentas, tanto en el proceso de selección del constructor(a), como en la ejecución integral de las obras.
- i) Conseguir a través de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Universidad, los permisos para construcción.

El Comité podrá auxiliarse con personas o grupos de trabajo especializados internos y externos para abordar y resolver asuntos relacionados con los proyectos del Plan Maestro de Infraestructura.

De los derechos y obligaciones de sus integrantes

Artículo 5

Son derechos de quienes integran el Comité de Construcciones:

a) Participar activamente en la deliberación y toma de decisiones sobre los asuntos abordados.

b) Proponer al Comité opciones sobre posibles financiamientos o proveedores.

Artículo 6

Son obligaciones de quienes integran el Comité de Construcciones:

- a) Conocer el Plan Maestro de Infraestructura.
- b) Apoyar en la búsqueda de financiamiento para la obra concreta.
- c) Procurar el bien mayor en la planeación y ejecución de los proyectos institucionales propuestos a este Comité.
- d) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias. En caso de no poder hacerlo, avisar oportunamente.
- e) Mantener en confidencialidad los asuntos abordados en las sesiones.

De las funciones de la moderadora o moderador

Artículo 7

La moderadora o el moderador del Comité de Construcciones será designada/o por el presidente de FIESGOCEAC y su consejo, y participa en las sesiones con voz y voto.

Son funciones de la moderadora o moderador del Comité:

- a) Coordinar las sesiones previamente acordadas en colaboración con el titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Universidad.
- b) Coadyuvar junto con la secretaria o el secretario en la integración de la agenda y en la logística de las sesiones en los términos acordados con la Dirección General de Administración y Finanzas.
- c) Sugerir la invitación de personas cuya participación juzgue pertinente para el desarrollo de los proyectos específicos, quienes intervendrán en las sesiones, con voz, pero sin voto.
- d) Facilitar lo requerido para que el titular de la Contraloría ejerza sus funciones de auditoria y monitoreo de obra, de suerte que se asegure la permanente transparencia y rendición de cuentas.
- e) Reportar a la Junta de Gobierno el avance de cada proyecto.
- f) Dar seguimiento a los acuerdos e informar periódicamente su estatus y cumplimiento al Comité.

De las funciones de la secretaria o secretario

Artículo 8

La secretaria o el secretario es nombrada/o por el moderador del Comité, y participa en las sesiones sin voz ni voto.

Son funciones de la secretaria o el secretario del Comité:

- a) Elaborar, junto con la moderadora o el moderador del Comité, la agenda de las sesiones.
- b) Convocar a las sesiones y enviar la agenda a los integrantes del Comité.
- c) Convocar a las personas invitadas.
- d) Redactar las minutas de las sesiones, y enviarlas por correo a las y los asistentes.
- e) Comunicar los acuerdos a las instancias correspondientes.
- f) Resguardar el archivo del Comité.

De sus sesiones

Artículo 9

El Comité sesionará conforme a la planeación de proyectos de construcción institucionales.

Artículo 10

La moderadora o el moderador del Comité podrá convocar a las sesiones extraordinarias que considere necesarias.

Transitorios

Transitorio I

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación oficial en la Normativa Institucional versión digital.

Transitorio II

Este documento será susceptible de revisión y, en su caso, modificación, a tres años de su publicación.

Transitorio III

Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será revisada y resuelta por la Junta de Gobierno.